

CONSTANCIA DE FIJACIÓN

Publicación de la notificación por AVISO de la Resolución de expropiación No. **20256060008105** del 25 de junio de 2025 – predio No. **SMN-7-193**, dirigido a **MONICA PAULINA QUEVEDO GIRALDO** y se fija por el término de cinco (05) días en la cartelera oficial de la Concesionaria Ruta al Sur S.A.S. a las 07:00 am, el día 11 de agosto de 2025.

Firma 
Cargo: Director predial

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN

Publicación de la notificación por AVISO de la Resolución de expropiación No. **20256060008105** del 25 de junio de 2025 – predio No. **SMN-7-193**, dirigido a **MONICA PAULINA QUEVEDO GIRALDO** y se desfija en la cartelera oficial de la Concesionaria Ruta al Sur S.A.S. a las 06:00 pm, el día 15 de agosto de 2025 conforme lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011.

Firma 
Cargo: Director predial

Bogotá D.C., 1 de agosto de 2025.

Señora:

MONICA PAULINA QUEVEDO GIRALDO

C.C. 66.840.580

Dirección: “**CS SOLAR**” (Según F.M.I.) “**CALIYACO**” (Según IGAC)

Vereda: Rumiyaco Viejo

Municipio: Mocoa

Departamento: Putumayo

Abscisa Inicial: K79+867,33

Abscisa Final: K79+931,69

OBJETO: Contrato de Concesión Bajo Esquema de APP. No. 012 del 2015, proyecto vial SANTANA – MOCOA – NEIVA.

ASUNTO: **NOTIFICACIÓN POR AVISO** de la Resolución No. **20256060008105** del 25 de junio de 2025, por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de dos zonas de terreno requeridas para la ejecución de la Obra Santana Mocoa Neiva, de la UF7 VILLAGARZON MOCOA, ubicada en la vereda Rumiyaco Viejo, Municipio Mocoa, Departamento del Putumayo, correspondiente al predio identificado con la Ficha Predial **SMN-7-193**.

La **CONCESIONARIA RUTA AL SUR S.A.S.**, sociedad comercial identificada con NIT 901.482.899-1, adquirió la obligación contractual de realizar la adquisición predial bajo delegación, en nombre y representación de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA –ANI**, con ocasión del Contrato de Concesión bajo el esquema APP No. 012 del 18 de agosto de 2015, suscrito inicialmente entre la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA- ANI** y **ALIADAS PARA EL PROGRESO S.A.S.**, cedido mediante Otrosí No. 10 del 02 de julio de 2021 a la **CONCESIONARIA RUTA AL SUR S.A.S.**. El proyecto fue declarado de Utilidad Pública mediante Resolución Nro. 570 del 24 de marzo de 2015 de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA -ANI**.

HACE SABER:

Que el día 25 de junio de 2025 la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA–ANI**, expidió la Resolución No. **20256060008105**, por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de dos zonas de terreno requeridas para la ejecución de la Obra Santana Mocoa Neiva, de la UF7 VILLAGARZON MOCOA, ubicada en la vereda Rumiyaco Viejo, Municipio Mocoa, Departamento del Putumayo, cuyo contenido se transcribe a continuación:



Documento firmado digitalmente



REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

RESOLUCIÓN No. 20256060008105



Fecha: 25-06-2025

" Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de dos zonas de terreno requeridas para la ejecución de la Obra Santana Mocoa Neiva, de la UF7 VILLAGARZON MOCOA, ubicada en la vereda Rumiyaco Viejo, Municipio Mocoa, Departamento del Putumayo. "

EL VICEPRESIDENTE DE PLANEACIÓN, RIESGOS Y ENTORNO DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el Decreto 4165 de 2011, modificado por el Decreto 746 de 2022, el literal vi, numeral 11 del artículo 4º de la Resolución No. 2022100007275 del 03 de junio de 2022 y la Resolución No. 20254030006925 de 26 de mayo de 2025, expedidas por la Agencia Nacional de Infraestructura, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 58 de la Constitución Política de 1991, modificado por el Acto Legislativo No. 01 de 1999, consagra: *"Se garantizan la propiedad privada y los demás derechos adquiridos con arreglo a las leyes civiles, los cuales no pueden ser desconocidos ni vulnerados por leyes posteriores. Cuando de la aplicación de una ley expedida por motivos de utilidad pública o interés social, resultare en conflicto los derechos de los particulares con la necesidad por ella reconocida, el interés privado deberá ceder al interés público o social. La propiedad es una función social que implica obligaciones. (...) Por motivos de utilidad pública o de interés social definidos por el legislador, podrá haber expropiación mediante sentencia judicial e indemnización previa. Esta se fijará consultando los intereses de la comunidad y del afectado (...)"*.

Que el numeral 1 del artículo 20 de la Ley 9 de 1989, dispone: *"La Expropiación, por los motivos enunciados en el Artículo 10 de la presente Ley, procederá: 1. Cuando venciere el término para celebrar contrato de promesa de compraventa o de compraventa"*.

Que el artículo 58 de la Ley 388 de 1997, que modificó el artículo 10 de la Ley 9 de 1989, establece que, para efectos de decretar su expropiación, se declara de utilidad pública o interés social la adquisición de inmuebles para destinarlos a los siguientes fines: *"(...)e) Ejecución de programas y proyectos de infraestructura vial y de sistemas de transporte masivo"*.

Que el artículo 59 de la Ley 388 de 1997, que modificó el artículo 11 de la Ley 9 de 1989, prevé: *"Además de lo dispuesto en otras leyes vigentes, la Nación, las entidades territoriales, las áreas metropolitanas y las asociaciones de municipios podrán adquirir por enajenación voluntaria o decretar la expropiación de inmuebles para desarrollar las actividades previstas en el artículo 10 de la Ley 9 de 1989 (...)"*.

RESOLUCIÓN No. 20256060008105 Fecha: 25-06-2025



Documento firmado digitalmente



Que el inciso 6º del artículo 61 de la Ley 388 de 1997, consagra: "(...) *No obstante lo anterior, durante el proceso de expropiación y siempre y cuando no se haya dictado sentencia definitiva, será posible que el propietario y la administración lleguen a un acuerdo para la enajenación voluntaria, caso en el cual se pondrá fin al proceso (...)*".

Que mediante el Decreto No. 4165 de 2011, se cambió la naturaleza jurídica del Instituto Nacional de Concesiones INCO de Establecimiento Público a Agencia Nacional Estatal de naturaleza especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, financiera y técnica, que se denominará Agencia Nacional de Infraestructura, adscrita al Ministerio de Transporte.

Que el artículo 3º del Decreto 4165 de 2011, establece que el objeto de la Agencia Nacional de Infraestructura es planear, coordinar, estructurar, contratar, ejecutar, administrar y evaluar proyectos de concesiones y otras formas de Asociación Público Privada (APP), para el diseño, construcción, mantenimiento, operación, administración y/o explotación de la infraestructura pública de transporte en todos sus modos y de los servicios conexos o relacionados y el desarrollo de proyectos de asociación público privada para otro tipo de infraestructura pública cuando así lo determine expresamente el Gobierno Nacional respecto de infraestructuras semejantes a las enunciadas.

Que el artículo 399 de la Ley 1564 de 2012, Código General del Proceso, establece las reglas del proceso de expropiación.

Que el artículo 19 de la Ley 1682 de 2013, define "como un motivo de utilidad pública e interés social la ejecución y/o desarrollo de proyectos de infraestructura del transporte a los que se refiere esta ley, así como el desarrollo de las actividades relacionadas con su construcción, mantenimiento, rehabilitación o mejora, quedando autorizada la expropiación administrativa o judicial de los bienes e inmuebles urbanos y rurales que se requieran para tal fin, de conformidad con el artículo 58 de la Constitución Política".

Que el inciso 5º del artículo 6º de la Ley 1742 de 2014, que modificó el artículo 37 de la Ley 1682 de 2013, señala: "En caso de no llegarse a acuerdo en la etapa de enajenación voluntaria, el pago del predio será cancelado de forma previa teniendo en cuenta el avalúo catastral y la indemnización calculada al momento de la oferta de compra, en la etapa de expropiación judicial".

Que el vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno de la Agencia Nacional de Infraestructura ostenta la facultad específica de suscribir los actos administrativos mediante los cuales se ordena el trámite de expropiación, así como aquellos en los cuales se resuelvan los recursos de reposición, de conformidad con lo señalado en el literal vi, numeral 11º del artículo 4º de la Resolución No. 20221000007275 del 3 de junio de 2022 y la Resolución No. 20254030006925 de 26 de mayo de 2025, expedida por la Agencia Nacional de Infraestructura.

Que, en el caso concreto, la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**, suscribió con la concesión Vial ALIADAS PARA EL PROGRESO S.A.S., el Contrato de Concesión No. 012 del 18 de agosto del 2015, en virtud del cual se encuentra adelantando el proyecto vial "**SANTANA – MOCOCA – NEIVA**", como parte de la modernización de la Red Vial Nacional.

Que, mediante la Resolución 570 del 24 de marzo de 2015, proferidas por la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**, el proyecto vial **SANTANA – MOCOCA – NEIVA**, fue declarado de utilidad pública e interés social.

Que, mediante el Otrosí No. 10, al Contrato de Concesión No. 12 del 2015, celebrado entre la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI, la empresa **ALIADAS PARA EL PROGRESO S.A.S.**, en calidad de "concesionario – cedente" y **CONCESIONARIA RUTA AL SUR S.A.S.** en calidad de "concesionario – cesionario" se autoriza por parte de la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI la cesión de la posición contractual de **ALIADAS PARA EL PROGRESO S.A.S.** a **CONCESIONARIA RUTA AL SUR S.A.S.**, asumiendo esta última la totalidad de las obligaciones

Página 2 de 6

RESOLUCIÓN No. 20256060008105 Fecha: 25-06-2025



Documento firmado digitalmente



contractuales derivadas del mencionado Contrato de Concesión No. 012 del 18 de agosto del 2015.

Que para la ejecución del mencionado proyecto vial "SANTANA - MOCOA - NEIVA", la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI** requiere la adquisición de dos (02) zonas de terreno, identificada con la ficha predial No. **SMN-7-193** de fecha 23 de febrero de 2024, elaborada por la sociedad **CONCESIONARIA RUTA AL SUR S.A.S.**, en la Unidad Funcional 7 VILLAGARZON-MOCCOA, con área requerida de terreno de **TREINTA Y SIETE COMA CUARENTA Y TRES METROS CUADRADOS (37,43 m²)**.

Que la zona de terreno requerida y que en adelante se denominará el **INMUEBLE**, se encuentran debidamente delimitada dentro de las abscisas Inicial **K79+867,33** y Final **K79+931,69** de la margen derecha, y se segregan de un predio de mayor extensión denominado "CS SOLAR"(Según F.M.I.) "CALIYACO" (Según IGAC), vereda **Rumiyaco Viejo** del municipio de Mocoa, en el departamento del Putumayo, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. **440-6986** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Mocoa, cédula catastral No. **860010001000000190276000000000**, y comprendidas dentro de los siguientes linderos especiales tomados de la mencionada ficha predial:

ÁREA REQUERIDA 1: 14,05 m². Comprendida dentro las abscisas Inicial K79+867,33 y Final K79+883,84, dentro de los siguientes linderos especiales **POR EL NORTE**, en una longitud de 0,00 m con MONICA PAULINA QUEVEDO GIRALDO (ÁREA SOBRANTE) (P1), **POR EL ORIENTE**, en una longitud de 16,53 m con MONICA PAULINA QUEVEDO GIRALDO (ÁREA SOBRANTE) (P1 -P2), **POR EL SUR**, en una longitud de 1,72 m con VÍA VILLAGARZÓN - MOCOA (P2 - P3), **POR EL OCCIDENTE**, en una longitud de 16,33 m con VÍA VILLAGARZÓN - MOCOA (P3 - P1).

ÁREA REQUERIDA 2: 23,38 m². Comprendida dentro las abscisas Inicial K79+917,35 y Final K79+931,69, dentro de los siguientes linderos especiales **POR EL NORTE**, en una longitud de 3,76 m con BERTA MARIA DEL SOCORRO ORTIZ ORDOÑEZ (P4 - P5), **POR EL ORIENTE**, en una longitud de 13,06 m con MONICA PAULINA QUEVEDO GIRALDO (ÁREA SOBRANTE) (P5 - P7), **POR EL SUR**, en una longitud de 0,00 m con MONICA PAULINA QUEVEDO GIRALDO (ÁREA SOBRANTE) (P7), **POR EL OCCIDENTE**, en una longitud de 11,28 m con VÍA VILLAGARZÓN - MOCOA (P7 - P4).

DESCRIPCIÓN DE LAS CONSTRUCCIONES ANEXAS	CANTIDAD	UNIDAD
M1: Cerca frontal consta de 5 hijos de alambre de púas y paraleles de madera	18,05	M
M2: Cerca frontal consta de 5 hijos de alambre de púas y paraleles de madera.	11,28	M
DESCRIPCIÓN DE CULTIVOS Y ESPECIES	CANTIDAD	UNIDAD
Pomarrosa	1,00	Und
Palma Iraca	2,00	Und

Que los linderos generales del **INMUEBLE** se encuentran debida y expresamente delimitados en la Escritura Pública N°2178 del 18 de noviembre de 2007, otorgada por la Notaría Única de Mocoa - Putumayo.

Que la señora **MONICA PAULINA QUEVEDO GIRALDO**, quien se identifica con cédula de ciudadanía No. 66.840.580 expedida en Cali, es la titular del derecho real de dominio del **INMUEBLE**, adquirido mediante acto de **COMPRAVENTA**, a los señores Felix Ismael Quevedo Sáenz y Paulina Giraldo De Quevedo, de acuerdo a la Escritura Pública No. 318 de fecha 03 de abril de 1997, otorgada por la notaría Única de Mocoa -Putumayo; debidamente registrada el 07 de abril de 1997, en la anotación No. 003, en el I folio de matrícula inmobiliaria No. 440-6986 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Mocoa, Putumayo.

Que la sociedad **CONCESIONARIA RUTA AL SUR S.A.S.** realizó estudio de títulos de fecha 23 de febrero de 2024, mediante el cual se conceptuó que **NO ES VIABLE** la adquisición del

RESOLUCIÓN No. 20256060008105 Fecha: 25-06-2025



inmueble a través del procedimiento de enajenación voluntaria, hasta tanto se cumpla con las recomendaciones establecidas.

Que de conformidad con el folio de matrícula inmobiliaria **No. 440-6986** de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Mocoa, sobre el inmueble recaen las siguientes medidas cautelares, gravámenes y/o limitaciones al dominio:

- MEDIDA CAUTELAR: EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA PROCESO COACTIVO ADELANTADO POR TESORERIA MUNICIPAL, MUNICIPIO MOCOA:** Mediante RESOLUCION 06 DEL 14 de marzo de 2023, debidamente registrado en la anotación No.06 de fecha 15 de marzo de 2023.

Que la Sociedad **CONCESIONARIA RUTA AL SUR S.A.S.**, una vez identificado plenamente el **INMUEBLE** y su requerimiento para el desarrollo del proyecto vial mencionado, solicitó a la **LONJA INMOBILIARIA DE SANTANDER**, el Avalúo Comercial Corporativo del **INMUEBLE**.

Que la Corporación **LONJA INMOBILIARIA DE SANTANDER**, emitió el informe de Avalúo Comercial Corporativo de fecha 01 de marzo de 2024, determinado en la suma de **DOS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA PESOS CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$2.638.930,00)**, suma que corresponde al área de terreno, construcciones anexas y cultivos y especies las cuales se discriminan a continuación:

14. RESULTADO DEL AVALUO CORPORATIVO No. SMN-7-193-2.024 Predio: CALIYACO. VEREDA CALIYACO MUNICIPIO MOCOA.

ÍTEM	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
TERRENO				
UF1. Area de terreno utilizable, SUELO RURAL No. Predio 860010001000000190276000000000 Predio CALIYACO, Vereda CALIYACO, Mocoa, Putumayo Putumayo.	m ²	37,43	\$ 51.000,00	\$ 1.908.930,00
SUBTOTAL AREA TERRENO REQUERIDO	m²	37,43		\$ 1.908.930,00
CONSTRUCCIONES ANEXAS				
Itém M1. Cerco frontal	m	18,05	\$ -	\$ -
Itém M2. Cerco frontal	m	11,28	\$ -	\$ -
SUBTOTAL CONSTRUCCIONES ANEXAS				\$ -
CULTIVOS Y ESPECIES FORESTALES				
Pomarrosa	und	1,00	\$ 290.000,00	\$ 290.000,00
Palma iraca	und	2,00	\$ 220.000,00	\$ 440.000,00
SUBTOTAL CULTIVOS Y ESPECIES FORESTALES				\$ 730.000,00
AVALUO TOTAL PREDIO SMN-7-193-2.024				\$ 2.638.930,00

Mocoa, Marzo 1 de 2.024.

SON: DOS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA PESOS MCTE.

Fuente: Avalúo Comercial Corporativo No. SMN-7-193 de fecha 01 de marzo de 2024, elaborado por la LONJA INMOBILIARIA DE SANTANDER.

Que la Sociedad **CONCESIONARIA RUTA AL SUR S.A.S.**, con base en el Avalúo Comercial Corporativo de fecha 01 de marzo de 2024, formuló a la señora **MONICA PAULINA QUEVEDO GIRALDO** la Oferta Formal de Compra No. **PRE-RAS- 002665** de fecha 28 de agosto de 2024, con la cual se instó a comparecer a notificarse personalmente de la misma.

Que la Sociedad **CONCESIONARIA RUTA AL SUR S.A.S.**, notificó la mencionada Oferta Formal de Compra mediante publicación de Aviso a la señora **MONICA PAULINA QUEVEDO GIRALDO** en la cartelera de la Oficina de Atención al Usuario de la Sociedad **CONCESIONARIA RUTA AL SUR S.A.S.**, en la página web de la Sociedad **CONCESIONARIA RUTA AL SUR S.A.S.** y de la

RESOLUCIÓN No. 20256060008105 Fecha: 25-06-2025



Documento firmado digitalmente



AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI, fijada el 07 de octubre de 2024 y desfijada el 11 de octubre de 2024, quedando debidamente notificada el día 15 de octubre de 2024.

Que mediante el comunicado No. **PRE-RAS- 002666** de fecha 28 de agosto de 2024, la concesionaria **RUTA AL SUR S.A.S.**, solicitó a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Mocoa, la inscripción de la Oferta Formal de Compra No. **PRE-RAS- 002665** de fecha 28 de agosto de 2024, en el folio de matrícula inmobiliaria No. **440-6986** la cual fue registrada conforme a la anotación No.07 de fecha 16 de octubre de 2024.

Que mediante memorando No. 20256040046653, expedido por el Grupo Interno de Trabajo Predial de la Agencia Nacional de Infraestructura - ANI, emitió concepto en el que se indicó que una vez realizado el análisis documental del expediente identificado con la ficha predial No. **SMN-7-193**, cumple con el componente técnico, necesario para iniciar los trámites del proceso de expropiación judicial, de acuerdo con la solicitud efectuada por la Sociedad **CONCESIONARIA RUTA AL SUR S.A.S.**, con radicado ANI No. 20254090287942 de 06 de marzo de 2025.

Que venció el término legal de treinta (30) días hábiles contados a partir de la notificación de la Oferta Formal de Compra del **INMUEBLE** dirigida a la titular del derecho real de dominio, sin que se haya llegado a un acuerdo formal para la enajenación voluntaria, según el artículo 25 de la Ley 1682 de 2013, modificado por el artículo 4º de la Ley 1742 de 2014, a su vez modificado por el artículo 10 de la Ley 1882 de 2018.

Que, con fundamento en las consideraciones referidas, es obligatorio iniciar el proceso de expropiación judicial del **INMUEBLE** dirigida a la titular del derecho de dominio, de conformidad con la Ley 9ª de 1989, la Ley de 388 de 1997, el artículo 399 de la Ley 1564 de 2012, la Ley 1682 del 2013, la Ley 1742 de 2014, Ley 1882 de 2018 y demás normas concordantes.

Que, en mérito de lo expuesto.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDÉNESE, por motivos de utilidad pública e interés social, el inicio del trámite de expropiación judicial del siguiente **INMUEBLE**:

Dos (02) zonas de terreno, identificada con la ficha predial No. **SMN-7-193** de fecha 23 de febrero de 2024, elaborada por la sociedad **CONCESIONARIA RUTA AL SUR S.A.S.**, en la Unidad Funcional 7 VILLAGARZON-MOCCOA, con área requerida de terreno de **TREINTA Y SIETE COMA CUARENTA Y TRES METROS CUADRADOS (37,43 m²)**, debidamente delimitada dentro de las abscisas Inicial **K79+867,33** y Final **K79+931,69** de la margen derecha, y se segregan de un predio de mayor extensión denominado "**CS SOLAR**" (Según F.M.I.) "**CALIYACO**" (Según IGAC), vereda **Rumiyaco Viejo** del municipio de Mocoa, en el departamento del Putumayo, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. **440-6986** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Mocoa, cédula catastral No. **860010001000000190276000000000**, y comprendidas dentro de los siguientes linderos especiales tomados de la mencionada ficha predial, **ÁREA REQUERIDA 1:** 14,05 m². Comprendida dentro las abscisas Inicial K79+867,33 y Final K79+883,84, dentro de los siguientes linderos especiales **POR EL NORTE**, en una longitud de 0,00 m con MONICA PAULINA QUEVEDO GIRALDO (ÁREA SOBRANTE) (P1), **POR EL ORIENTE**, en una longitud de 16,53 m con MONICA PAULINA QUEVEDO GIRALDO (ÁREA SOBRANTE) (P1 -P2), **POR EL SUR**, en una longitud de 1,72 m con VÍA VILLAGARZÓN - MOCCOA (P2 - P3), **POR EL OCCIDENTE**, en una longitud de 16,33 m con VÍA VILLAGARZÓN - MOCCOA (P3 - P1), **ÁREA REQUERIDA 2:** 23,38 m². Comprendida dentro las abscisas Inicial K79+917,35 y Final K79+931,69, dentro de los siguientes linderos especiales **POR EL NORTE**, en una longitud de 3,76 m con BERTA MARIA DEL SOCORRO ORTIZ ORDOÑEZ (P4 - P5), **POR EL ORIENTE**, en una longitud de 13,06 m con MONICA PAULINA QUEVEDO GIRALDO (ÁREA SOBRANTE) (P5 - P7), **POR EL SUR**, en una

RESOLUCIÓN No. 20256060008105 Fecha: 25-06-2025

Documento firmado digitalmente



longitud de 0,00 m con MONICA PAULINA QUEVEDO GIRALDO (ÁREA SOBRANTE) (P7), **POR EL OCCIDENTE**, en una longitud de 11,28 m con VÍA VILLAGARZÓN - MOCOA (P7 - P4).

DESCRIPCIÓN DE LAS CONSTRUCCIONES ANEXAS	CANTIDAD	UNIDAD
M1: Cerca frontal consta de 5 hijos de alambre de púas y parales de madera	18,05	M
M2: Cerca frontal consta de 5 hijos de alambre de púas y parales de madera.	11,28	M
DESCRIPCIÓN DE CULTIVOS Y ESPECIES	CANTIDAD	UNIDAD
Pomarrosa	1,00	Und
Palma Iraca	2,00	Und

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFIQUESE personalmente o en su defecto mediante aviso **MONICA PAULINA QUEVEDO GIRALDO**, quien se identifica con cédula de ciudadanía No. 66.840.580 expedida en Cali, titular del derecho real de dominio del **INMUEBLE** en la forma prevista en los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE de la presente Resolución de expropiación a la **TESORERÍA MUNICIPAL, MUNICIPIO MOCOA** en virtud de la medida cautelar constituida mediante RESOLUCION 06 DEL 14 de marzo de 2023, debidamente registrado en la anotación No.06 de fecha 15 de marzo de 2023, bajo el del folio de matrícula inmobiliaria No. **440-6986** de la oficina de registro de instrumentos públicos de Mocoa - Putumayo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 y 38 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución solo procede el recurso de reposición en el efecto devolutivo según el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y el artículo 31 de la Ley 1682 de 2013, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación personal o por aviso, ante el Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno de la Agencia Nacional de Infraestructura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución será de aplicación inmediata y quedará en firme una vez sea notificada, de conformidad con lo señalado en el artículo 31 de la Ley 1682 de 2013.

NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE
 Dada en Bogotá D.C., a los **25-06-2025**

OSCAR FLÓREZ MORENO
 Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno

Proyectó: Sociedad Concesionaria Ruta Al Sur S.A.S
 Leila Martínez Mora – Abogada G.I.T. Asesoría Jurídica Predial

VoBo: LEILA JOHANA MARTINEZ MORA 1, RAFAEL ANTONIO DIAZ GRANADOS AMARIS Coord GIT


 Firmado Digitalmente
 OSCAR FLÓREZ MORENO
 GKT8-10AJ-OF10-TKX4-2175-0856-6036-53

25/06/2025 08:03:23 COT-05


Página 6 de 6

Que frente a la mencionada la Resolución solo procede el recurso de reposición en el efecto, el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y el artículo 31 de la Ley 1682 de 2013, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación personal o por aviso, ante el Vicepresidente de Planeación, Riesgo y Entorno de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI**, de conformidad con lo dispuesto 76 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Que mediante oficio de citación No. PRE-RAS-003852 del 14 de julio de 2025, emitido por la Concesionaria **RUTA AL SUR S.A.S.**, se instó a comparecer a notificarse de la Resolución No. 20256060008105 del 25 de junio de 2025 *“Por medio de la cual se ordena iniciar los tramites judiciales de expropiacion de dos zonas de terreno requeridas para la ejecucion de la Obra Santana Mocoa Neiva, de la UF7 VILLAGARZON MOCOA, ubicada en la vereda Rumiyaco Viejo, Municipio Mocoa, Departamento del Putumayo.”*, y teniendo en cuenta que la citación fue enviada al inmueble objeto de expropiación a través de la empresa de correo certificado INTER RAPIDÍSIMO S.A., mediante Guía/Factura de venta No 700164244831 el día 23 de junio de 2025, según la página web de **INTER RAPIDÍSIMO S.A.** así mismo, fue fijada en el término de cinco (05) días hábiles en la página web de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI** (<https://www.ani.gov.co/servicios-de-informacion-al-ciudadano/notificaciones-por-aviso>) y la Concesionaria **RUTA AL SUR S.A.S** https://rutaalsur.co/Principal/notificaciones-prediales-2024_12/ y en la cartelera de la oficina de atención al usuario de la Concesionaria **RUTA AL SUR S.A.S**, ubicada en la Calle 24 No. 7A – 19 , edificio Miguel Angel, oficina 101, en horario de oficina (8:00 a.m. – 12:30 m -- 2:00 p.m. – 6:00 p.m.), Mocoa (Putumayo), el día 28 de julio de 2025 y desfijada el 01 de agosto de 2025, sin que a la fecha se haya podido surtir la notificación personal a **MONICA PAULINA QUEVEDO GIRALDO**.

Considerando que ante la imposibilidad de notificar personalmente de la Resolución en el término estipulado por la Ley, se publicará la Notificación por Aviso por el término de cinco (05) días en la cartelera de la oficina de atención al usuario de la Concesionaria **RUTA AL SUR S.A.S** ubicada en la Calle 24 No. 7A – 19 , edificio Miguel Ángel, oficina 101 municipio de Mocoa – Putumayo en horario de oficina (8:00 a.m. – 12:30 m -- 2:00 p.m. – 5:00 p.m.) y en la página web www.rutaalsur.co.

La **NOTIFICACIÓN POR AVISO** se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro de este aviso conforme al artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

Con el presente aviso se pública la Resolución No. **20256060008105** del 25 de junio de 2025.

FIJADO EN UN LUGAR VISIBLE DE LAS OFICINAS DE ATENCIÓN AL USUARIO DE LA CONCESIONARIA RUTA AL SUR S.A.S. DEL MUNICIPIO MOCOA, Y EN LAS PÁGINAS WEB DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA -ANI Y LA CONCESIONARIA RUTA AL SUR S.A.S.,

FIJADO EL 11 DE AGOSTO DE 2025 A LAS 8:00 A.M.

DESFIJADO EL 15 DE AGOSTO DE 2025 A LAS 6:00 P.M.

Cordialmente,

JUAN CARLOS MARIA CASTAÑEDA
Firmado digitalmente por JUAN CARLOS MARIA CASTAÑEDA
JUAN CARLOS MARIA CASTAÑEDA
Representante Legal
Concesionaria Ruta al Sur S.A.S.

Anexos: Copia de la Resolución No 20256060008105 del 25 de junio de 2025

Copias: Al expediente predial

Proyectó: MB Abogado de expropiación

Revisó: S.D – Dir. Predial